

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 369 -2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 29 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 255-2023-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 27 de diciembre de 2023, Informe N° 544-2023-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de diciembre de 2023, Informe N° 265-2023-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de diciembre de 2023, Informe N° 3268-2023-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de diciembre de 2023, Informe N° 849-2023-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2022, la EPS EMAPICA S.A. y la empresa PROTECTORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, suscribieron el Contrato N° 022-2022-GG-EPS EMAPICA S.A., con el objeto de la contratación del "Servicio de póliza de seguro vida ley para el personal empleado y obrero de la sede central y administraciones zonales Parcona, Palpa y Los Aquijes de la EPS EMAPICA S.A.", por el monto de S/ 72,208.14 (Setenta y dos mil doscientos ocho con 14/100 soles), con plazo de ejecución de 365 días calendario, con fecha de inicio a las 00:00 horas del 1 de enero de 2023 hasta las 00:00 horas del 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 849-2023-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de diciembre de 2023, el subgerente de la Oficina de Recurso Humanos (área usuaria), sustenta la ejecución de prestación adicional equivalente al 25%, señalando que es necesario para lograr una continuidad en la prestación del servicio de póliza de seguro vida ley para el personal empleado y obrero de la sede y administraciones zonales, para los periodos enero, febrero y marzo del 2024;

Que, mediante Informe N° 3268-2023-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de diciembre de 2023, el subgerente de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, emite opinión técnica como órgano encargado de las contrataciones, señalando previo análisis y estando a la solicitado por el área usuaria del "Servicio de póliza de seguro vida ley para el personal empleado y obrero de la sede central y administraciones zonales Parcona, Palpa y Los Aquijes de la EPS EMAPICA S.A." mediante Informe N° 849-2023-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de diciembre de 2023, corresponde vía acto resolutivo se autorice la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 022-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de diciembre de 2022, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 16-2022-EPS EMAPICA S.A. para la contratación del "Servicio de póliza de seguro vida ley para el personal empleado y obrero de la sede central y administraciones zonales Parcona, Palpa y Los Aquijes de la EPS EMAPICA S.A.", por el monto de S/ 18,052.03, incluidos los impuestos de Ley, que representa una incidencia de 25% del monto del contrato original;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 369 -2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante Informe N° 544-2023-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de diciembre de 2023, el gerente de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, otorga previsión presupuestal para las actividades GA-RH-AD-27, GA-RH-AG-28, GA-RH-AL-29 Y GA-RH-CO-30 – Servicio de póliza de seguro vida ley para el personal empleado y obrero de la sede central y administraciones zonales Parcona, Palpa y Los Aquijes de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante Informe N° 265-2023-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de diciembre de 2023, el gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: “**4.2.** Este despacho es de la OPINIÓN de que procede la prestación adicional al Contrato N° 022-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. – “Servicio de póliza de seguro vida ley para el personal empleado y obrero de la sede central y administraciones zonales Parcona, Palpa y Los Aquijes de la EPS EMAPICA S.A. **4.3.** De los presupuestos definidos en los párrafos precedentes, a fin de continuar con mantener una continuidad del “Servicio de póliza de seguro vida ley para el personal empleado y obrero de la sede central y administraciones zonales Parcona, Palpa y Los Aquijes de la EPS EMAPICA S.A.”, por parte de la empresa PROTECTORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, este despacho es de la OPINIÓN de la suscripción de una prestación adicional, debiendo previamente cumplir con los presupuestos legales establecidos en la normativa vigente, cuyo cumplimiento es de responsabilidad del área de Logística y Control Patrimonial”.

En ese sentido, de acuerdo a lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el artículo 34° señala que:

“Artículo 34. Modificaciones al contrato.

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.
 (...)”.

Por su parte el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que:

“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.
 (...)”.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 369 -2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Por tales consideraciones, visto los actuados documentales que obran en el expediente administrativo, así como el Informe la Oficina de Logística y Control Patrimonial (Órgano encargado de las contrataciones), Opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y conforme a las normativas de contrataciones glosadas, deviene procedente la prestación adicional al Contrato N° 022-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de diciembre de 2022, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 16-2022-EPS EMAPICA S.A. para la contratación del "Servicio de póliza de seguro vida ley para el personal empleado y obrero de la sede central y administraciones zonales Parcona, Palpa y Los Aquijes de la EPS EMAPICA S.A.", por el monto de S/ 18,052.03, incluidos los impuestos de Ley, que representa una incidencia de 25% del monto del contrato original;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional al Contrato N° 022-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de diciembre de 2022, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 16-2022-EPS EMAPICA S.A. para la contratación del "Servicio de póliza de seguro vida ley para el personal empleado y obrero de la sede central y administraciones zonales Parcona, Palpa y Los Aquijes de la EPS EMAPICA S.A.", por el monto de S/ 18,052.03 (Dieciocho mil cincuenta y dos con 03/100 soles), incluidos los impuestos de Ley, que representa una incidencia de 25 % del monto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado — SEACE, según corresponda, e inserte en el expediente de la adjudicación Simplificada N° 16-2022-EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la Logística y Control Patrimonial, efectúe los acciones de seguimiento, registro y control, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR el expediente materia de la presente a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, a fin de que continúe con el trámite correspondiente, y proceda a notificar a la empresa PROTECTORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.